



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 07

(12 de febrero de 2004)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN AL SISTEMA DE CRÉDITOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 83 del 12 de abril de 1993, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, creó el programa de Licenciatura en Música y lo adscribió, en el marco del Convenio UPTC-ICBA, a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrado con el Código 1106478037015001111100.

Que el Consejo Académico mediante Resolución 43 del 13 de agosto de 2003, determinó aprobar un nuevo plan curricular, al vencerse los términos del Convenio ICBA-UPTC, con el que se inicio el programa.

Que los Programas de Ciencias de la Educación, deben ajustarse a lo estatuido en la Ley 115 de 1993 y el decreto 272 de 1998.

Que el perfil y las características del Programa, se requiere una reglamentación para la administración curricular específica.

Que mediante Resolución 60 del 25 de noviembre de 2003, emitida por el Consejo Académico, se adopta el sistema de créditos para todos los programas que ofrece la UPTC.

Continuación Resolución No. 07.- 12-02-04.

Que el Consejo de Facultad en sesión 25 del 12 de diciembre de 2003, recomienda la adopción del ajuste al Programa de Licenciatura en Música, para asimilar el sistema de créditos.

Que el Consejo Académico en su sesión 03 del 12 de febrero de 2004, determinó aprobar la reforma al Programa de Licenciatura en Música para asimilar el Sistema de Créditos.

En mérito a lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan curricular para la asimilación al Sistema de Créditos del Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la Misión; la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y en desarrollo del programa que se establece para la Licenciatura en Música, tendrá la Misión de formar integralmente al artista pedagogo en el campo académico, Musical, Humanístico e investigativo con proyección social, fundamentándose en un espíritu creativo que conduzca al desarrollo de labores de educación musical y extensión cultural desde el contexto local hacia lo universal, fundamentado en el arte como instrumento pedagógico para la construcción de ser humano y sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: De la Visión; nos vemos respondiendo a las necesidades socio culturales y desde el Sistema Educativo Nacional, fomentando procesos de investigación que involucren a la comunidad, liderando el desarrollo de la cultura local y regional; proyectándola desde el ámbito Universal, realizando tejido con todas las áreas del saber desde el trabajo social, estético y humanístico.

Nos proyectamos como la Institución educativa con un modelo pedagógico desde lo propio, reconocido por su eficiencia y calidad en el cual se destaca la innovación, la creatividad y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO CUARTO: se considera objetivos de la Licenciatura en Música:

- 1 Ofrecer saberes vivenciales, teóricos y prácticos en la formación de un artista pedagogo que participe en el desarrollo sociocultural de la educación Musical Colombiana.
- 2 Educar seres humanos que a través del Arte y la Pedagogía, contribuyan al desarrollo del conocimiento musical.
- 3 Articular la formación artística y pedagógica con los problemas de la realidad y los valores de la sociedad colombiana.
- 4 Propiciar desde el Currículo, actitudes individuales y grupales que comprometan a integrarse a su momento histórico.

Continuación Resolución No. 07.- 12-02-04.

- 5 Orientar críticas reflexivas al quehacer artístico y pedagógico, que propendan a nuevas prácticas pedagógicas buscando el diálogo interdisciplinario.
- 6 Proponer líneas de investigación y de creación sobre problemas reales de la cultura y del Arte musical con raíces en lo propio.

ARTÍCULO QUINTO: Se considera Perfil Profesional del LICENCIADO EN MÚSICA:

El ARTÍSTA PEDAGOGO es el profesional que a través de una formación integral específica, humanística, ética, afectiva , social y espiritual, tiene la capacidad de proponer desarrollos socioculturales desde el saber pedagógico musical; siendo respetuoso de su entorno y coadyuvante al progreso mismo.

El Programa de Licenciatura en Música ofrece al estudiante la oportunidad de prepararse como ARTÍSTA Y PEDAGOGO, en una de las áreas de formación; Instrumentista, Cantante, Director de conjuntos instrumentales y vocales, Compositor, según las características del desarrollo artístico individual del estudiante.

Un profesional de la Música preparado como Docente para cualquiera de los niveles del sistema Educativo Formal y no Formal , en una actitud crítica e investigativa que le permita encontrar las respuestas apropiadas a su actividad pedagógica.

Un profesional de la Música y docente, artista creador capaz de interpretar la realidad a la luz de la estética, construyendo a partir de su entorno un universo de sensaciones sonoras que puedan ser validadas social y artísticamente.

ARTÍCULO SEXTO: Se considera PERFIL OCUPACIONAL del Licenciado en Música. Como Docente responde a la Demanda de pedagogos musicales en los diferentes niveles de educación formal y no formal del sistema educativo colombiano.

De acuerdo con los requerimientos del país y la región, podrá ocuparse de la Docencia de la música en las diferentes áreas de especialidad, como la de instrumentista, compositor, Director de Conjuntos instrumentales y vocales, según las características del área de formación instrumental.

Está capacitado para trabajar con poblaciones marginales. Asesorará y generará acciones de gestión cultural, podrá crear su propia empresa cultural, ejerciendo funciones educativas y de extensión generando, así, cambios sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El plan de estudios esta constituido por las áreas que definio el Consejo Académico en la Resolución 60 del 25 de noviembre de 2003, para los estudiantes que ingresan a partir del primer semestre de 2004 y se compone de 168 créditos distribuidos de la siguiente manera:

Continuación Resolución No. 07.- 12-02-04.

ÁREA GENERAL:15%(25 Créditos)

COMUNES:

Ética (2 créditos)
 Constitución política y Democracia (2 créditos)
 Competencias Comunicativas(3 créditos).
 Catedra Upetecista (1 créditos)
 Informática(2 créditos).

ELECTIVAS:

Humanidades(6 créditos)
 Lengua Extranjera(6 créditos).
 Lúdicas (3 créditos).

ÁREA DISCIPLINAR 49% (81 CRÉDITOS)

Teoría I (2 créditos)
 Teoría II (2 créditos)
 Teoría III (2 créditos)
 Teoría IV (2 créditos).
 Teoría V (2 créditos).
 Elementos I (2 créditos)
 Elementos II (2 créditos)
 Elementos III (2 créditos)
 Elementos IV (2 créditos)
 Dirección (2 créditos).
 Composición (2 créditos).
 Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental Cuerdas (2 créditos).
 Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental maderas (2 créditos)
 Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental metales (2 créditos)
 Taller de Pedagogía y Escritura Instrumental Percusión (2 créditos).
 Instrumento principal Electiva (18 créditos) dos por semestre hasta noveno.
 Instrumentos complementarios Electiva (7 créditos) uno por semestre.
 Organizaciones Musicales (14 créditos) dos por semestre.
 Proyectos Vivenciales(7 créditos) uno por semestre.
 Práctica Gradual(8 créditos).

ÁREA INTERDISCIPLINAR 20%(35 créditos):

Desarrollo Humano (3 créditos).
 Didáctica (3 créditos)
 Comunicaciones (3 créditos)
 Evaluación (3 créditos)
 Gestión (3 créditos).
 Seminario Investigativo (9 créditos). Tres por semestre.

Continuación Resolución No. 07.- 12-02-04.

Problemas sociales (9 créditos). Tres por semestre.
Problemas contemporaneos (2 créditos)

ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN: 16%(26 CRÉDITOS).

Lúdica y Movimiento (2 créditos).
Pedagogías musicales (2 créditos).
Didáctica Musical (2 créditos).
Práctica Musical Preescolar (1 crédito).
Práctica Musical Básica (1 crédito).
Práctica Musical Media(1 crédito).
Práctica Musical Educación Especial(1 crédito).

Electivas Practica Musical (2 créditos) un crédito por semestre.
Electivas (6 créditos) Tres por semestre por semestre.
Edición de Audio
Música de Camara
Dirección y Organización de Bandas

ARTÍCULO OCTAVO: El plan de estudios se desarrollará en jornada diurna con una duración de diez semestres y el título a otorgar es de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -MÚSICA.

ARTÍCULO NOVENO: Créditos de la Electiva de formación instrumental: la Licenciatura en música dentro del área disciplinar ofrecerá en la línea de instrumento principal, los contenidos de las diferentes familias de instrumentos tradicionales y otros de orden popular. El estudiante elige el instrumento que individualmente estudiará, interpretará y profundizará durante la carrera.

En caso de encontrar proyectos novedosos, o la suficiente demanda para desarrollar estudios en otros instrumentos aparte de los señalados en la presente Resolución, el Comité de Currículo estudiará y podrá aprobar la inclusión de estos como opción para el área de formación instrumental.

Serán Electivas instrumento principal en el área de formación correspondiente los siguientes:

Violín.
Viola.
Violoncello.
Contrabajo.
Guitarra.
Bandola.
Oboe.
Flauta Traversa.

Continuación Resolución No. 07.- 12-02-04.

Clarinete.
Saxofón.
Fagot.
Trompeta.
Trombón.
Tuba.
Trompa.
Percusión.
Piano.
Canto.
Teoría y composición.
Dirección.

PARÁGRAFO: El comité de currículo, cuando las circunstancias así lo ameriten y previa evaluación del docente al que corresponda, validará la solicitud del estudiante para el cambio de instrumento e indicará el correspondiente nivel del nuevo.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROYECTO SOMOS NOSOTROS: Se seguirá rigiendo por los artículos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Resolución 43 del 13 de agosto de 2003. La valoración de las agrupaciones Musicales que componen este proyecto, se manejará por nota cuantitativa puesto que en la presente Resolución quedan en el plan de estudios y no se manejarán los porcentajes con que se venía trabajando.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Transitorio: autorizase al Consejo de Facultad, para que previo concepto del Comité de Currículo resuelva académicamente las situaciones individuales de los estudiantes nuevos y del plan 388, que se encuentren válidamente registrados en el año 2004, para que en el transcurso del mismo, se ajusten al plan de estudios aquí aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO : Líneas de Investigación:

Teoría y Crítica.
Música y Sociedad. Música y Pedagogía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las transferencias, homologaciones y validaciones, se regiran por lo establecido en el articulado correspondiente del capítulo 2 del acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998.

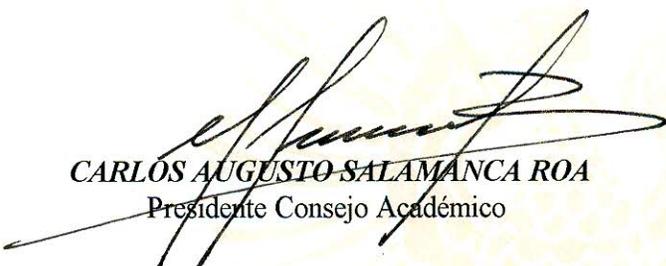
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN. : La Licenciatura en Música por ser un programa en su mayoría de carácter práctico, el proceso académico tendrá un peso considerable en la valoración. Igualmente los exámenes tendrán su equivalencia correspondiente. La programación de exámenes a juicio del Comité de Currículo tendrá jurados invitados cuando este estime conveniente.

Continuación Resolución No. 07.- 12-02-04.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente resolución rige a partir del Primer Semestre de 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


MARÍA MERCEDES MELO TORRES
Secretaria Ad-hoc Consejo Académico

Cecilia D.